



Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

<i>Nombre del trámite o servicio:</i>	Apertura de Licencia de Funcionamiento
<i>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</i>	Licencias de Funcionamiento. Interior Jardín Juárez s/n, colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos.
<i>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</i>	Dirección de Licencias de Funcionamiento Directora de Licencias de Funcionamiento.
<i>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</i>	Ninguna.
<i>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</i>	Interesado/a en la apertura de un establecimiento o unidad económica.
<i>Medio de presentación del trámite o servicio.</i>	Por oficio
<i>Horario de Atención al público.</i>	9:00 am a 15:00 pm.



Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Plazo oficial máximo de resolución		3 días hábiles. (según sea el caso)	
Vigencia.		Un año	
Ante el silencio de la autoridad aplica		No aplica.	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud por escrito que contenga nombre y domicilio vigente.	Para cotejo	1
2	Identificación Oficial con fotografía (INE)	Para cotejo	1
3	Comprobante de domicilio del establecimiento (agua potable reciente)	Para cotejo	1
4	Contrato de arrendamiento del local o recibo oficial del pago del predial, según sea el caso. (fecha reciente)	Para cotejo	1
5	Croquis de ubicación del establecimiento con medidas de frente y fondo.	Para cotejo	1
6	El dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal.	Para cotejo	1
7	Tarjeta sanitaria para el establecimiento fijo con venta de alimentos y trato directo e indirecto con el público en general.	Para cotejo	1
8	Constancia de uso de suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Vivienda del Municipio de Puente de Ixtla.	Para cotejo	1
9	Registro Federal de Contribuyentes (en su caso).	Para cotejo	1
10	Sí el solicitante es extranjero, deberá presentar anexa a la solicitud, la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, en la cual se le permite llevar a cabo la	Para cotejo	1



Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

	actividad de que se trate.		
11	Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada del acta constitutiva debidamente registrada o en trámite, y el documento que acredite su personalidad, así como una identificación oficial vigente y con fotografía.	Para cotejo	1
12	Constancia que acredite la factibilidad de agua potable del lugar donde se pretende establecer el giro mercantil.	Para cotejo	1
13	El dictamen de la Dirección de Protección Ambiental (en su caso).	Para cotejo	1
14	Permiso de la COFEPRIS (en algunos casos)	Para cotejo	1
15	Apertura de tortillerías y molino, una distancia de 500 metros separada uno de otra.		
16	Para establecimiento de giros rojos (venta de bebidas alcohólicas) deberán establecerse a 300 metros retirados de Kinder, estancias infantiles, preparatorias y/o escuelas primarias o secundarias, templos, capillas, iglesias, entre otras.		
Costo y forma de determinar el monto:		A r e a d e p a g o :	
El costo depende del giro comercial y se cuantifica con el valor del U.M.A. actual (2022) de \$96.22		Caja Municipal	
Observaciones Adicionales:			
El costo y requisitos de apertura dependen del giro comercial.			



Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

<p><i>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</i></p> <p><i>La autorización de apertura depende de la presentación de los requisitos requerido. En el caso del otorgamiento de licencias nuevas con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, solo se podrán otorgar con aprobación de cabildo..</i></p>
<p><i>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</i></p> <p><i>Art. 9 Reglamento de Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos. Artículo 29 Ley de Ingresos del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio Fiscal 2022. Fracción 4.1.4.3.9.1. Por la autorización inicial</i></p>
<p><i>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</i></p> <p>Dirección de Licencias de Funcionamiento en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Correo: licencias.funcionamiento@municipiopuentedeixtla.gob.mx</p>

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.